



DILIGÈNCIA: Projecte que se sotmet  
a Informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de

Torrent, 17 FEB. 2014

EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL  
Signat: Jonatán Baena Lundgren

DILIGÈNCIA.- aprobado por el

Pleno de - 2 JUN. 2014

EL SECRETARIO GENERAL  


MODIFICACIÓN N° 7 DEL PLAN PARCIAL

DEL SECTOR 1 "AMPLIACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL MAS DEL JUTGE"

CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL  
SITUADAS EN LAS CALLES PARET DECANTADA Y RAJOLERS

## ÍNDICE

### I MEMORIA INFORMATIVA

1. Objeto y alcance.
2. Normativa y legislación aplicable.
3. Ámbito de la modificación.
4. Condiciones Institucionales del territorio.
5. Análisis de la situación actual.

### II MEMORIA JUSTIFICATIVA

6. Descripción y justificación de la modificación propuesta.
7. Cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

### III NORMAS URBANÍSTICAS

### IV PLANOS

#### INFORMACIÓN

- I-01 Situación
- I-02 Emplazamiento
- I-03 Calificación vigente parcela 1
- I-04 Calificación vigente parcela 2

#### ORDENACIÓN

- O-01 Calificación propuesta

#### Anexo

- A1 Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres de aeródromo y radioeléctricas.
- A2 Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres de operación de aeronaves.

DILIGÈNCIA: Projecte que se sotmet  
a Informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de  
Torrent, 17 FEB. 2014



DILIGENCIA.- aprobado por el

Pleno de - 2 JUN 2014



Torrent, 17 FEB. 2014

DILIGENCIA.- aprobado por el



EL SECRETARI GENERAL DE Pleno de - 2 JUNY 2014

Signat: Jonatan Baena Lundgren



EL SECRETARI GENERAL

## MEMORIA INFORMATIVA

### 1. OBJETO Y ALCANCE.

Es objeto de la presente Modificación de Plan Parcial el cambio de uso de dos parcelas situadas en el denominado Sector 1 "Ampliación del área industrial Mas del Jutge" del PGOU de Torrent (en adelante PGOU) de propiedad del Ayuntamiento de Torrent a través de una permuta de los mismos a los que están afectos los terrenos actualmente. Esta permuta permitiría la posibilidad de implementar un equipamiento de uso infraestructura – servicio urbano en el conjunto de dos parcelas de titularidad municipal emplazadas en la calle Paret Decantada.

Las parcelas son las siguientes:

Parcela	Situación	Referencia catastral	Superficie	Uso
Parcela 1	Paret Decantada nº 25	4889320YJ1648N	2.634,83 m <sup>2</sup>	Industrial
Parcela 2	Rajolers nº 8	5089310YJ1658N	2.265,00 m <sup>2</sup>	Equipamiento Deportivo

Se propone una modificación de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Sector 1 "Ampliación del área industrial Mas del Jutge" proyectada sobre dos ámbitos separados geográficamente, pero con una misma finalidad, que no es otra que la reasignación de usos de una manera más acorde con las necesidades sociales del entorno, sin que por ello, resulte alterada la ordenación estructural vigente.

Esta modificación se realizará conforme a las determinaciones especificadas en la vigente Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

### 2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

#### Legislación Estatal:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

#### Legislación Autonómica:

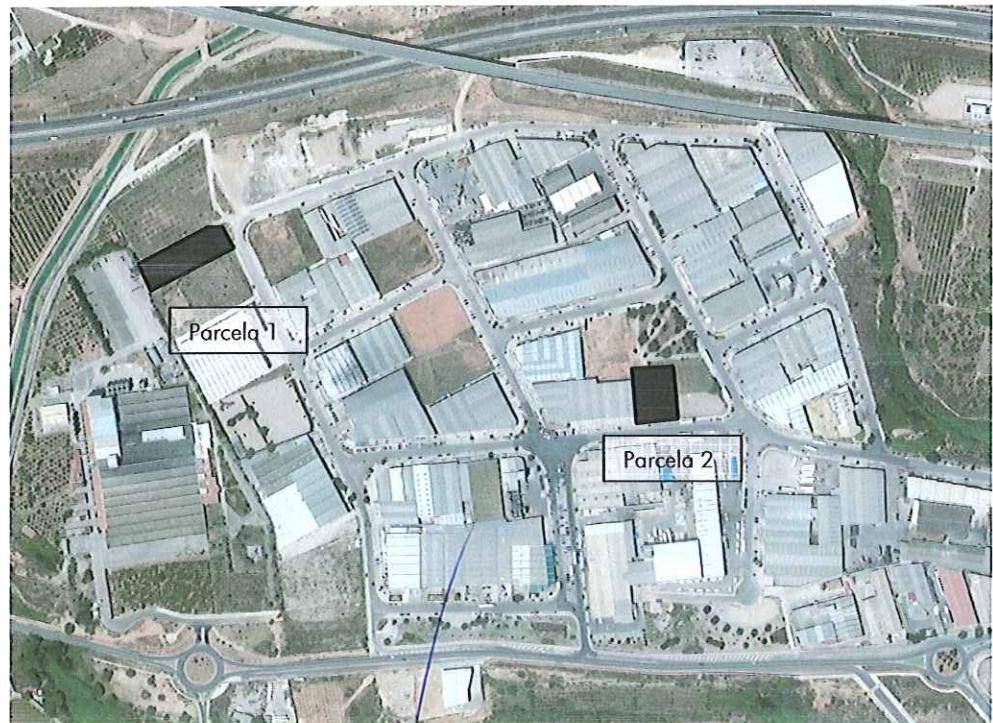
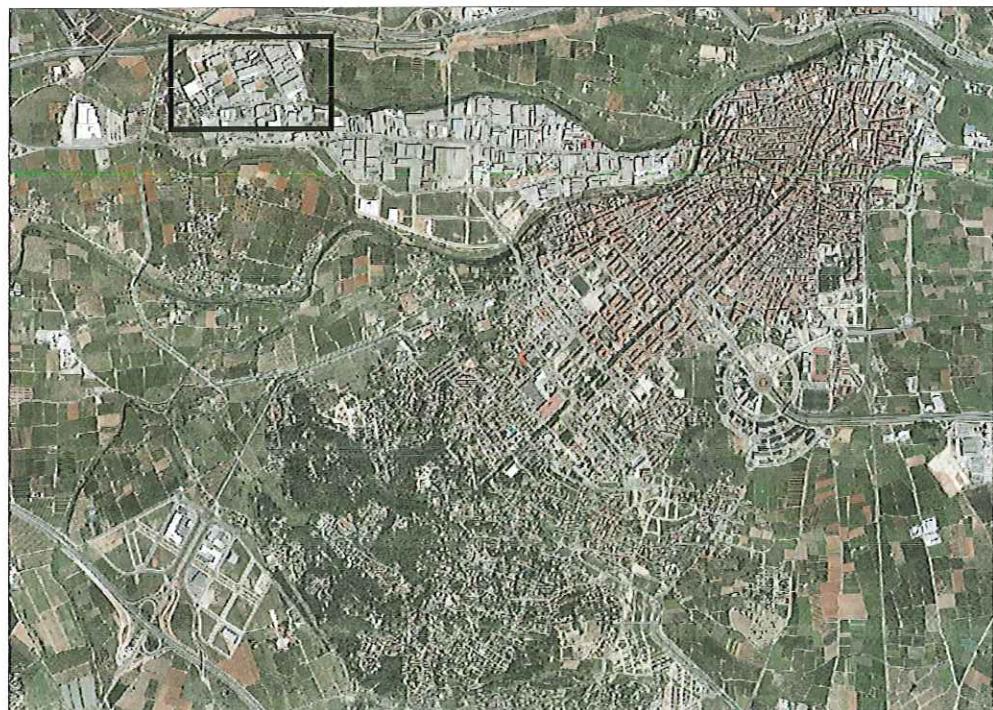
- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (en adelante LUV).
- Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (en adelante LOTPP).
- Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).
- Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell. Reglamento de impacto ambiental modificado por el Decreto 32/2006, de 14 de marzo de 2006).
- Plan General de Ordenación Urbana de Torrent, aprobado definitivamente por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en fecha 26/01/1990.

3. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN



EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL  
Signat: Jonatan Baena Lundgren

El ámbito de la modificación se corresponde con la delimitación referenciada en el plano de información I-02.

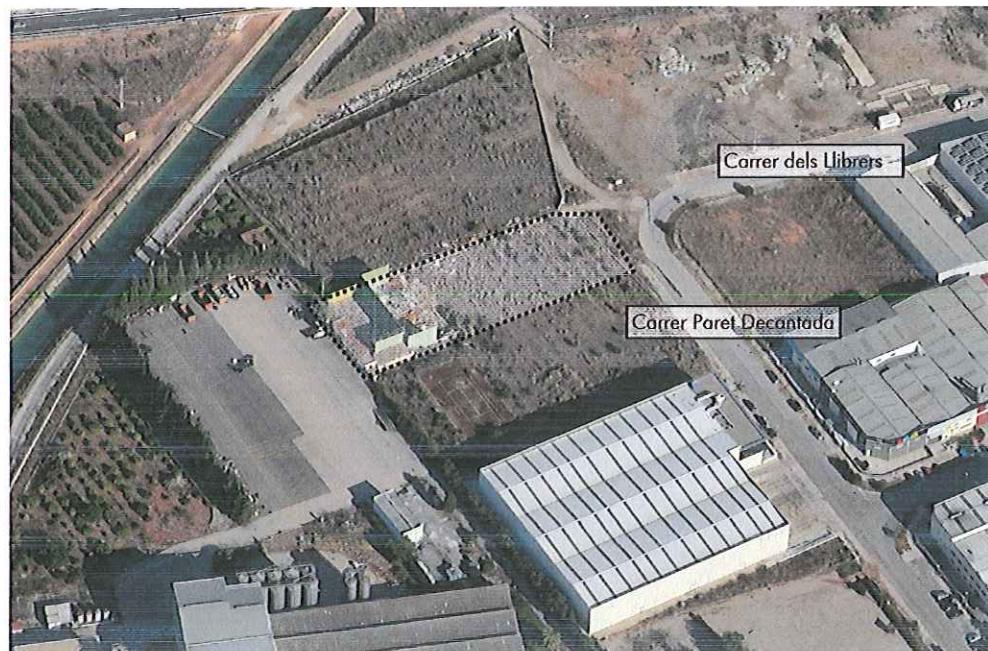


Situación de las parcelas en el ámbito del sector I-02  
DILIGENCIA.- aprobado por el

Pleno de - 2 JULIOL 2014



MODIFICACIÓ N.º 7 PLAN PARCIAL SECTOR I "AMPLIACIÓ ÀREA INDUSTRIAL MAS DE JUÍGE"



Ámbito de la calle Paret Decantada. Parcela 1.

### Parcela 1

Situación: Oeste del Sector 1. Calle Paret Decantada nº 25.

Límites: Norte Parcela de titularidad municipal calificada como Zona Verde.  
 Sur Parcela de titularidad municipal calificada como Dotacional de uso Múltiple  
 Este Suelo correspondiente al Sector 2 ya urbanizado.  
 Oeste Calle Paret Decantada

Superficie 2.634,83 m<sup>2</sup> según Modificación nº 4 del Plan Parcial del Sector 1

Uso Industrial

DILIGENCIA.- aprobado por el

Pleno de - 2 JUN. 2011

EL SECRETARIO GENERAL  


DILIGÈNCIA: Projecte que se sotmet  
a Informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de

Torrent, 17 FEB. 2014



EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatan Baena Lundgren



Ámbito de la calle Rajolers. Parcela 2.

### Parcela 2

Situación: Central en el Sector 1. Calle dels Rajolares nº 8.

Límites: Norte Parcela de titularidad municipal calificada como Zona Verde.  
Sur Calle dels Rajolers  
Este Parcela de titularidad municipal calificada como uso comercial  
Parcela de titularidad privada calificada como uso social.  
Oeste Parcela de titularidad privada calificada como uso industrial.

Superficie 2.265,00 m<sup>2</sup> según Modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector 1.

Uso Equipamiento Deportivo

DILIGENCIA: Projecte que se sotmet  
a informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de  
Torrent, 17 FEB. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatan Baena Lundgren

## 4 CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL TERRITORIO.

### 4.1 Antecedentes de planeamiento.

Sus características y ordenación urbanística actual conforme al planeamiento vigente son las siguientes:

El municipio de Torrent cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con fecha 26 de enero 1990 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de febrero de 1990.

El Plan General delimitó para su desarrollo urbanístico el Sector 1 de suelo urbanizable, como prevista ampliación del polígono industrial Mas del Jutge, a ordenar pormenorizadamente por medio de un Plan Parcial cuya aprobación definitiva por parte de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se produjo el 16 de marzo de 1991 y su publicación en el BOP de Valencia el 28 de junio de 1991. El Sector 1 se encuentra urbanizado.

Dicho Plan Parcial ha sido objeto de diversas modificaciones y en concreto seis alteraciones respecto la proyección inicial.

Nº Modificación	Aprobación definitiva	Publicación BOP	Organismo
1	29/07/1999	29/09/1999	Ayuntamiento de Torrent
2	02/10/2000	06/11/2000	Ayuntamiento de Torrent
3	10/02/2003	08/04/2003	Ayuntamiento de Torrent
4	07/02/2008	03/04/2008	Ayuntamiento de Torrent
5	30/12/2010	31/01/2011	Ayuntamiento de Torrent
6	07/05/2012	08/06/2012	Ayuntamiento de Torrent

**DILIGÉNCIA** propuesta por el Ayuntamiento de Torrent para la urbanización del Sector 1 establecida por el Plan Parcial se corresponde con el siguiente gráfico.

Pleno de - 2 JUN. 2014



EL SECRETARI GENERAL

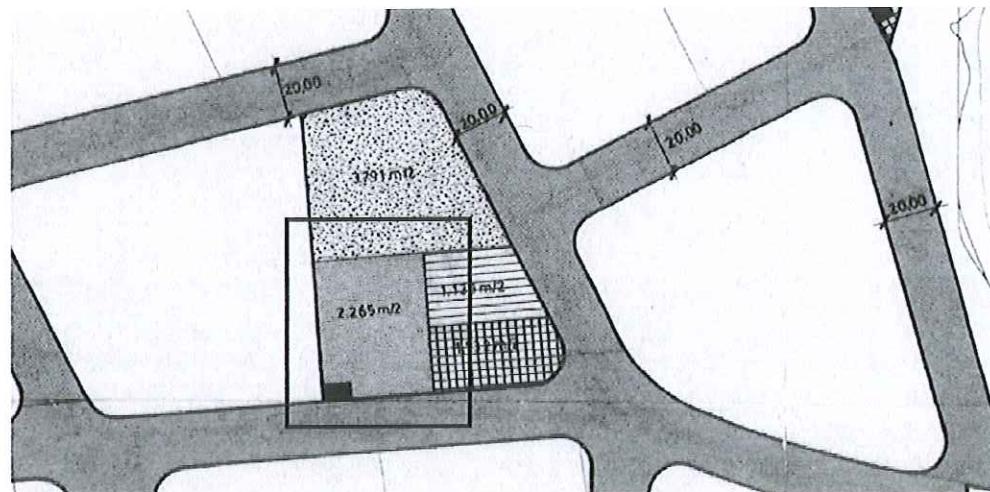
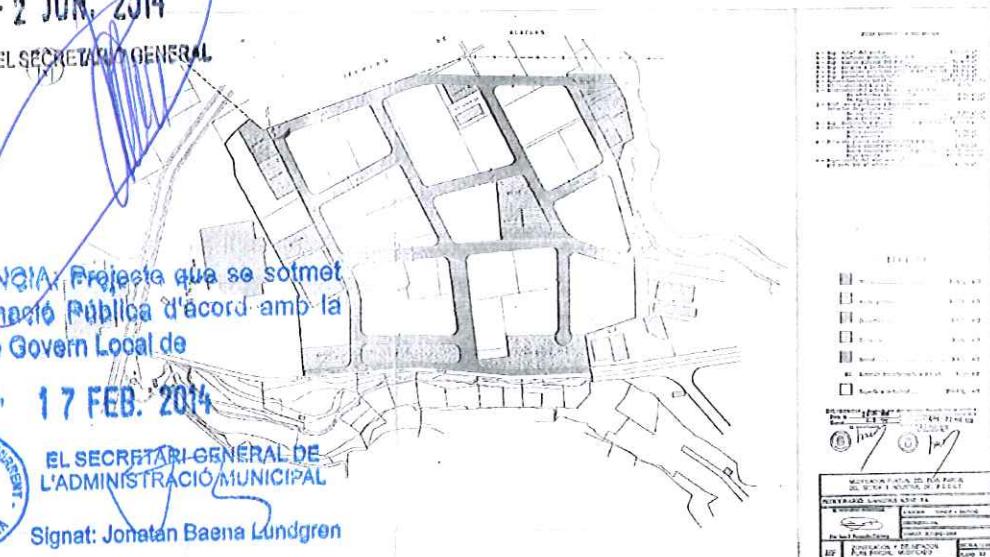
DILIGÉNCIA: Projecte que se sotmet a Informació Pública d'acord amb la Junta de Govern Local de

Torrent, 17 FEB. 2014



EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatan Baena Lundgren



La calificación establecida por el Plan Parcial para la parcela situada en la calle Rajolers es de Equipamiento Deportivo.

Con fecha de 7 de febrero de 2008 se aprobó definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrent el proyecto de modificación nº 4 del Plan Parcial del Sector 1, la cual tenía por objeto:

- Trasladar parte de suelo dotacional de la red secundaria de la zona 1A, en concreto, parte de la zona verde y la totalidad del equipamiento deportivo a la zona 1B.
- Trasladar una superficie igual a la reubicada en el punto anterior, de suelo industrial a la zona 1A.
- Cambiar la calificación de los equipamientos, de uso recreativo-deportivo, a dotacional de uso múltiple.
- Sustituir la situación de la parcela patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Torrent por parte de suelo destinado a zona verde
- Reagrupar, en la zona 1B, las zonas verdes y los equipamientos de red secundaria, de manera que se obtengan superficies ordenadas regularmente, y poder proporcionarles una mayor accesibilidad.

En la citada modificación de proyecto mejorar la zonificación y funcionalidad de las superficies resultantes de zona verde y equipamientos de modo que se favorezca su uso y relación con el tejido industrial ya consolidado. Agrupar las parcelas destinadas a equipamientos y uso industrial propiedad del Ayuntamiento para posibilitar la instalación de una actividad de interés público de dimensiones mayores que de otra manera no podría establecerse. Se pretendía facilitar con ello la implantación de usos dotacionales vinculados a la actividad industrial, como instalaciones para el reciclaje de productos industriales (ecoparque industrial), que reduzcan los impactos medioambientales y favorezcan un comportamiento sostenible de las actividades propias de esta zonificación.

**DILICENCIA: Projecte que se sotmet  
a Informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de**

Torrent,

**17 FEB. 2014**



**EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL**  
Signat: Jonatan Baena Lundgren

**DILICENCIA, aprobado por el**

**Pleno de - 2 JUN. 2014**

**EL SECRETARI GENERAL**



Plano de Ordenación de la Modificación nº 4 del Plan Parcial del Sector 1 "Ampliación del Área industrial Mas del Jutge"



AJUNTAMENT  
TORRENT

DILIGENCIA.- aprobado por el



Pleno de - 2 JUN. 2014

EL SECRETARIO GENERAL

torrent  
per la convivència

La denominada parcela 1 de la presente modificación fue ajustada en sus determinaciones por la citada modificación nº4 del Plan Parcial otorgándole una calificación como uso industrial y por tanto constando como parcela patrimonial, siendo objeto en el presente proyecto de cambio de uso a dotacional público y traslación del anterior uso industrial a una parcela de titularidad municipal existente en la calle Rajolers.

#### 4.2 Clasificación y calificación del suelo.

El suelo objeto de la presente modificación presenta la siguiente clasificación y calificación:

Parcela 1	Calle Paret Decantada nº 25
Clasificación	Suelo urbano
Calificación actual	Uso industrial
Parcela 2	Calle dels Rajolers nº 8
Clasificación	Suelo urbano
Calificación actual	Uso equipamiento deportivo

DILIGENCIA Projecte que se sotmet  
a Informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de

Torrent, 17 FEB. 2014

AJUNTAMENT DE TORRENT  
SECRETARIA  
EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatan Baena Lundgren

#### 4.3 Obras programadas y políticas de inversiones públicas.

En la parcela 1 objeto de la presente modificación y en la situada inmediatamente al Sur de la misma calificada como suelo dotacional de uso múltiple, está prevista la ejecución de una infraestructura – servicio urbano que consistirá en la implantación de una edificación que albergue la Brigada de Obras Municipal y los servicios de limpieza urbana.

#### 4.4 Estructura de la propiedad del suelo

La distribución parcelaria, según el Catastro de Bienes de naturaleza urbana, está representada en el plano I 05 de Información.

#### 4.5 Afecciones impuestas por la legislación sectorial.

No existe incidencia alguna de la legislación sectorial en materia de espacios naturales, montes y costas. No existen masas forestales, ni existe constancia de yacimientos arqueológicos o restos arquitectónicos o etnológicos registrados que tengan valor a proteger, no apreciándose, condiciones ambientales o paisajísticas destacadas. Próxima al ámbito de la modificación se encuentra el trazado de la Autovía CV-36 y el trazado del Tren de Alta Velocidad Línea Madrid – Valencia. Revisada lo dispuesto por la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana en materia de servidumbres, las parcelas afectadas por la modificación quedan exentas de tal afección. Así mismo revisadas las servidumbres en materia de ferrocarriles aplicables a la red nacional las parcelas afectadas por la modificación quedan exentas de tal afección.

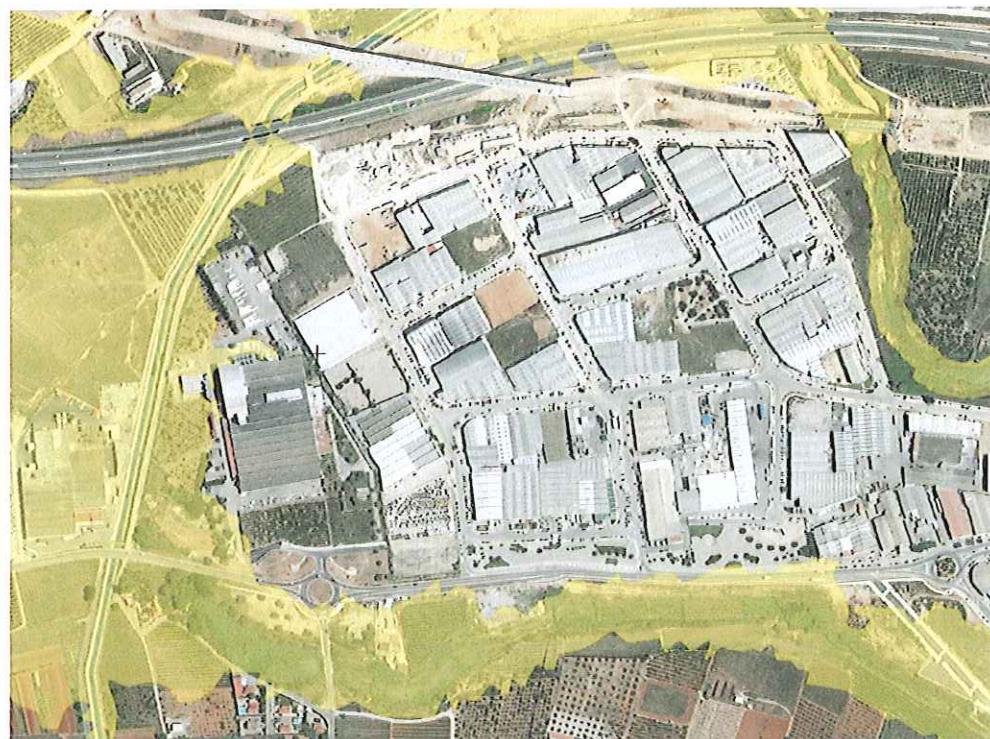
- Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre la Prevención de Riesgos de Inundación en la Comunidad Valenciana

El Plan de Acción Territorial para la Prevención del Riesgos de Inundación a la Comunitat Valenciana, aprobado en enero del 2003 no señala zonas de riesgo que afecten al ámbito, por lo que no se derivan limitaciones de su régimen normativo de prevención ni protección.



EL SECRETARIAT GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL  
Signat: Jonatan Baena Lundgren

Así mismo y de acuerdo con los trabajos realizados por la Confederación Hidrográfica del Júcar, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva 2007/90/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, para elaborar el sistema nacional de cartografía de zonas inundables, el ámbito de actuación no se encuentra afectado por una zona inundable.



Zona Inundable con probabilidad baja o excepcional. Período de retorno T= 500 años.  
Cartografía de zonas inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.2010.

DILIGÈNCIA: aprobado por el

Pleno de - 2 JUN. 2014

EL SECRETARIAT GENERAL

• Servidumbres Aeronáuticas

Normativa aplicable y criterios de referencia

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la ley 48/60, de 21 de julio sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto, por Real Decreto 1541/2005, de 5 de diciembre, por Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto y por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

Real Decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia.

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 del Ministerio de Fomento de 29 de noviembre de 2010, definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por el Real Decreto 1189/2011, la remisión al Ministerio de Fomento de los

Signat: Jonatán Baena Lundgren

instrumentos de ordenación que afecten a la Zona de Servicio de los Aeropuertos de Interés General o a sus espacios circundantes sujetos a las Servidumbres Aeronáuticas o a establecer, debe realizarse antes de la aprobación inicial, estableciéndose un plazo de tres meses para la emisión del informe antes de poder continuar con la tramitación de los instrumentos de ordenación.

#### Afecciones sobre el Territorio

La totalidad del ámbito de la modificación se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Valencia. En el plano correspondiente se representan la líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, aerogeneradores incluidas sus palas, etc.), así como el galibio de viario o vía férrea.

El presente proyecto de modificación incorpora entre sus planos normativos los planos de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia.

En particular, el ámbito en estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie Cónica, la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR RWY 30 y la Superficie de Aproximación Frustrada VOR 12 Y (Pendiente 2,5% desde 584 m), entre otras.

En el ámbito propuesto las cotas de terreno se encuentran por debajo de 70 metros y las cotas de las Servidumbres Aeronáuticas se encuentran aproximadamente por encima de 180 metros, ambos sobre el nivel del mar (Altura libre de 110 m). Las construcciones previstas incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, grúas de construcción y similares), no sobrepasaran la altura limitadora establecidas por las Servidumbres Aeronáuticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, las instalaciones emplazadas en la presente modificación no deberán emitir humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que puedan constituir un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Valencia, incluidas las instalaciones que supongan un refugio de aves en régimen de libertad. Por otro lado, se tendrán en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

Independientemente de las consideraciones anteriores se recuerda que, al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores – incluidas las palas-, etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

La implantación de cualquier construcción respetará la limitación establecida.

DILIGÈNCIA.- aprobado per

Pleno de - 2 JUN. 2014



EL SECRETARI GENERAL DE



EL SECRETARI-GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL  
Signat: Jonatan Baena Lundgren

■ Afecciones en materia de aguas.

Las afecciones en materia de aguas se encuentran reguladas en:

- Ley 29/1985, de 2 de agosto Aguas. (BOE, núm. 189, de 8 de agosto de 1995)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (BOE, núm. 103, de 30 de abril de 1986)
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El dominio público hidráulico: bienes que lo integran (art. 2 L29/1985)

Constituyen el dominio público hidráulico estatal:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables, con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

En la presente modificación se referencian únicamente las afecciones derivadas de las aguas superficiales (cauces), no entrando en el estudio de las aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 29/1985 de Aguas:

Artículo 4.

Alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Artículo 5.

1. Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurren aguas pluviales en tanto atravesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.
2. El dominio privado de estos cauces no autoriza para hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

El artículo 6 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril determina:

1. Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.
2. La protección del dominio público hidráulico tiene como objetivos fundamentales los enumerados en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin perjuicio de las técnicas específicas dedicadas al cumplimiento de dichos objetivos, las márgenes de los terrenos que lindan con dichos cauces están sujetas en toda su extensión longitudinal:  
a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público, que se regula en este reglamento. **DILIGÈNCIA: aprobado por el**

Pleno de - 2 JUN. 2014



- b) A una zona de policía de cien metros de anchura, en la que se condicionarán el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
3. La regulación de dichas zonas tiene como finalidad la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.
4. En las zonas próximas a la desembocadura en el mar, en el entorno inmediato de los embalses o cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de los cauces y márgenes lo hagan necesario para la seguridad de personas y bienes, podrá modificarse la anchura de dichas zonas en la forma que se determina en este Reglamento.

El artículo 7 del Real Decreto 9/2008 señala:

1. La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior tendrá los fines siguientes:
- Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.
  - Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.
  - Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.
2. Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado en el apartado anterior. Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización del organismo de cuenca.
3. Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados. Las edificaciones que se autoricen se ejecutarán en las condiciones menos desfavorables para la propia servidumbre y con la mínima ocupación de la misma, tanto en su suelo como en su vuelo. Deberá garantizarse la efectividad de la servidumbre, procurando su continuidad o su ubicación alternativa y la comunicación entre las áreas de su trazado que queden limitadas o cercenadas por aquélla.

El artículo 9 del Real Decreto 9/2008 señala:

1. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:
- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
  - Las extracciones de áridos.
  - Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
  - Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.

DILIGÈNCIA, aprobado por el

Pleno de - 2 JUN. 2014

2. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

Ante esta circunstancia la presente modificación, los usos, actividades y las edificaciones que de ella se deriven deberán ajustarse a las determinaciones señaladas en la legislación y condiciones expuestas en este punto.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, salvo los casos especiales regulados legalmente. Esta autorización es independiente de cualquier obra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

Podrán realizarse en caso de urgencia trabajos de protección de carácter provisional en los márgenes de los cauces. Serán responsables de los eventuales daños que pudieran derivarse de dichas obras los propietarios que las construyan.

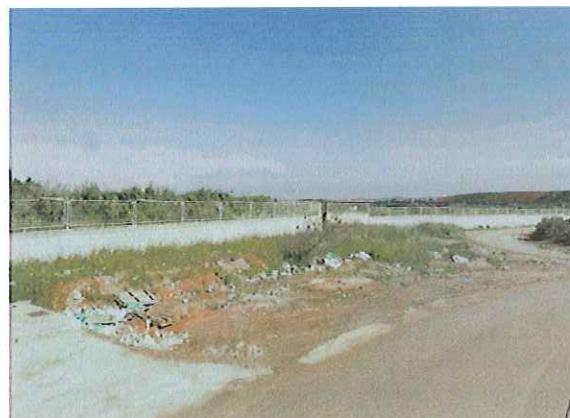
La realización de tales trabajos en la zona de policía deberá ser puesta en conocimiento del Organismo de cuenca en el plazo de un mes, al efecto de que éste, a la vista de los mismos y de las circunstancias que los motivaron, pueda resolver sobre su legalización o demolición.

## 5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

### 5.1 Usos presentes en el suelo

Los usos presentes en el suelo se regulan en el propio planeamiento aprobado. Las parcelas de referencia no se encuentran edificadas. La parcela 1 en el momento de la ejecución de la edificación deberá complementar los servicios urbanísticos de los que carece actualmente mediante anexo de urbanización para obtener la condición de solar según el artículo 11 de la LUV.

La parcela 2 presenta los servicios urbanísticos necesarios para dotarla de la condición de solar.



DILIGÈNCIA: Projecte que se sotmet a informació Pública d'acord amb la Junta de Govern Local de

Torrent,

17 FEB. 2014



EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatàn Baena Lundgren

DILIGÈNCIA: aprobado por el  
Pleno de - 2 JUN. 2014





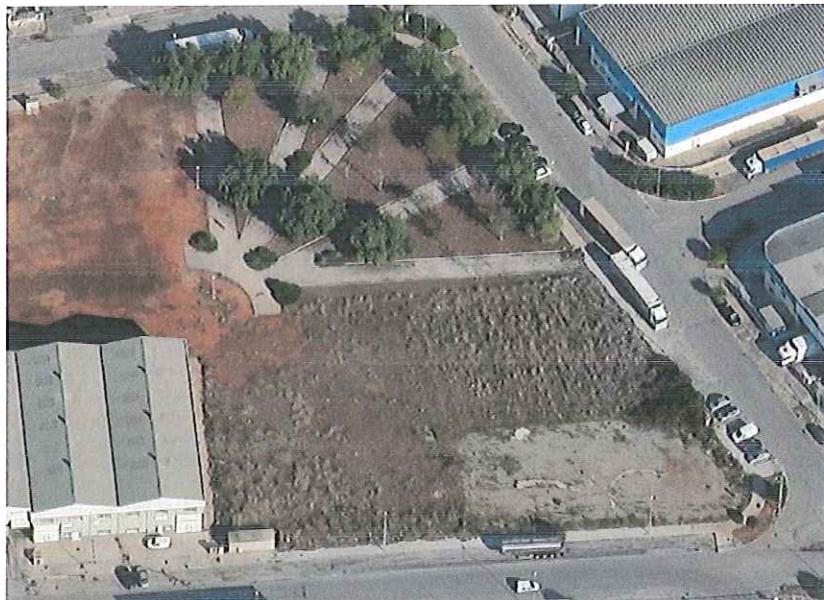
Parcela 1. Calle Paret Decantada.

DILIGÈNCIA; Projecte que se sotmet  
a informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de  
Torrent, 17 FEB. 2014



EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jordi Baena Lundgren



Parcela 2. Calle dels Rojolers. Fuente: Bing Maps.

## 5.2 Características naturales del territorio

### Topografía

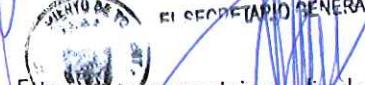
El terreno presenta una sensible pendiente Oeste - Este con un porcentaje medio del 1,45 %, pasando desde una altitud de 66,34 metros de la Parcela 1 a 59,46 metros de la Parcela 2.

### Clima

El clima de la zona en la que se desarrolla la presente Modificación Puntual es termo-mediterráneo seco, con una temperatura en general suave, siendo la media anual de 17°C y una amplitud térmica menor a 17°C. Con unas precipitaciones medias anuales entre 400 y 500 mm.

DILIGÈNCIA, aprobado por el

Pleno de - 2 JUN. 2014



## Hidrología

En ámbito no se encuentran manantiales, sí, en cambio, cauces naturales caso del Barranc de Xiva que discurre por el límite Este del Sector hasta encontrarse con el Barranc de l'Horteta, la unión de los cuales forma el Barranc de Torrent. Estos canalizan las aguas de lluvia, siendo destacable en el ámbito sujeto a modificación la influencia de los límites de la ribera del barranco como elemento a tener en cuenta para la reordenación de los espacios y establecer unos criterios para el desarrollo del documento de planeamiento.

## Condiciones geológicas

Las condiciones geológicas de la zona de Torrent básicamente están definidas por una llanura hacia la costa (Ambiente 5. Llanura costera) formada fundamentalmente por la acumulación de materiales de procedencia marina, eólica, fluvial y de ladera. Su litología se caracteriza por materiales cuaternarios, limos y arcillas marinas, gravas, cantos, limos y arcillas fluvio-coluviales, materiales miocénicos: arcillas y limos. Su morfología se define como zona llana con pendientes comprendidas entre el 0 y 5 por 100 con conos aluviales y glaciares.

DILIGÈNCIA: Projecte que se sotmet  
a Informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de

Torrent, 17 FEB. 2014



EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL  
Signat: Jonatán Baena Llorente

DILIGENCIA.- aprobado por el

Pleno de - 2 JUN. 2014



EL SECRETARIO GENERAL



**EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL**  
 Signat: Jonatan Baena Lundgren

## II MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 6. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

#### 6.1 Descripción y justificación de los cambios propuestos:

El presente documento tiene por objeto la modificación de la calificación y situación específica de dos parcelas de titularidad municipal en el ámbito del Plan Parcial del Sector 1 del PGOU de Torrent con los siguientes objetivos:

- La Parcela 1 situada en la calle Paret Decantada nº 25 calificada como uso industrial modifica su calificación a Dotacional múltiple (DM) de acuerdo con el artículo 126.2.g) del ROGTU con el objeto de agrupar las dotaciones públicas del Sector y posibilitar su aprovechamiento conjunto para ejecutar un equipamiento infraestructura – servicio urbano municipal.
- La Parcela 2 situada en la calle dels Rajolers calificada actualmente como Equipamiento Deportivo cambia su calificación a uso Industrial, con el objeto de mejorar su disponibilidad de acceso y mejorar sus externalidades para mejor aprovechamiento de las mismas debido a una situación centralizada en el conjunto del sector.

Con el presente proyecto de modificación se pretende mejorar la zonificación y funcionalidad de las superficies resultantes de equipamientos de modo que se favorezca su uso y relación con el tejido industrial ya consolidado. Agrupar las parcelas destinadas a equipamientos propiedad del Ayuntamiento posibilita la instalación de una actividad de interés público de dimensiones mayores que de otra manera no podría establecerse. Se pretende facilitar con ello la implantación de usos dotacionales vinculados a la actividad industrial, como instalaciones para la brigada de obras, servicios de limpieza urbana, etc., que reduzcan los impactos medioambientales y favorezcan un comportamiento sostenible de las actividades propias de esta zonificación.

Tras el estudio de la ordenación prevista por el Plan Parcial vigente, sus modificaciones anteriores y los usos preexistentes, se proponen una serie de modificaciones que no alteran la ordenación estructural ni las normas urbanísticas del plan parcial, determina una solución alternativa, y entendemos óptima, para el desarrollo coherente del área según los objetivos anteriormente relacionados, sin aminorar la superficie destinada a dotaciones públicas, dado que se trata en definitiva de una permuta de la situación específica de las parcelas dentro del sector.

**DILIGÈNCIA.** aprobado por el

#### 6.2 Resumen de determinaciones objeto de modificación

**Pleno de - 2 JUN. 2014**

##### Cuadro de superficies.

PARCELA	MODIFICACIÓN N° 1 PLAN PARCIAL SECTOR 1 Y PROYECTO DE MODIFICACIÓN SECTOR 1 Y MODIFICACIÓN N° 4 DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1			
	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)
PARCELA 1	INDUSTRIAL	2.634,83	EQUIPAMIENTO DOTACIONAL MÚLTIPLE	2.634,83
PARCELA 2	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	2.265,00	INDUSTRIAL	2.265,00

DILIGENCIA. aprobado por el



Pleno de 1 JUN 2014

EL SECRETARIO GENERAL



Conforme al artículo 94.2 de la LUV las nuevas soluciones propuestas mantienen el equilibrio de las dotaciones públicas ya existentes. Se aumenta en 369,83 m<sup>2</sup> las dotaciones públicas.

La superficie de suelo destinado a uso industrial, parcela calificada como bien de dominio público patrimonial, tras el cambio, minorá su extensión y por tanto su aprovechamiento, pese a tal alteración se mejora su localización respecto a su emplazamiento anterior mejorando su acceso y comunicación con la CV-411.

DILIGENCIA: Projecte que se sotmet a informació Pública d'acord amb la Junta de Govern Local de

Torrent, 17 FEB. 2014



EL SECRETARI GENERAL DE

L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatán Baena Lundgren

#### 6.3 Accesos exteriores. Red viaria.

El acceso a la parcela 1 se produce por la calle Paret Decantada que presenta conexión directa con la carretera Mas del Jutge, CV-411.

A la parcela 2 se accede a través de la calle dels Carnisers que conecta con la carretera Mas del Jutge, CV-411.

#### 6.4 Sistema de espacios dotacionales.

La zona verde y el sistema viario no quedan alterados por la presente modificación. Sí en cambio la disposición del equipamiento deportivo, el cual se traslada a la parcela situada en la calle Paret Decantada para permitir la posibilidad de agrupar parcelas dotacionales según uso específico.

#### 6.5 Alineaciones y rasantes.

En el presente proyecto de modificación no se alteran alineaciones y rasantes, manteniéndose las previstas por el Plan Parcial del Sector 1 y por la modificación nº 4 del Plan Parcial del Sector 1.

#### 6.6 Redes de Servicio.

Los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del área se integraran y conectarán a la red de infraestructuras ya ejecutada en las calles del entorno suplementado, en su caso, y cumpliendo las condiciones respecto a los servicios requeridos por las empresas suministradoras y los servicios técnicos municipales, aspectos que deberá ser expuestos en el correspondiente proyecto de urbanización.

### 7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA APlicable.

Es el artículo 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) quien considera la modificación de los Planes concretando en el punto 1 que las modificaciones de los Planes se llevaran a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan, y en punto 2 que las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio de las dotaciones públicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos en esta ley.



AJUNTAMENT  
TORRENT

DILIGENCIA.- aprobado por el

Pleno de 17 FEB. 2014

EL SECRETARIO GENERAL

torrent  
per la convivència



El proyecto de modificación no incide en la ordenación estructural del Plan General y sólo opera sobre decisiones de la ordenación pormenorizada de exclusiva competencia municipal, la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Torrent de acuerdo con lo que disponen los artículos 37, 57 y 91 de la Ley Urbanística Valenciana.

No se produce cambio de calificación ni reducción de la superficie de la zona verde ni de suelo destinado a vial público. Las nuevas soluciones propuestas mantienen el equilibrio de las dotaciones públicas.

En conclusión, queda justificado que la solución propuesta cumple los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos por la Ley.

#### Referencia a la integración paisajística.

En relación a la documentación necesaria para la tramitación de la Modificación Puntual objeto del presente expediente, hay que tener en consideración lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana (RPCV) que establece lo siguiente:

"Las modificaciones de Planes urbanísticos o territoriales que modifiquen la ordenación estructural e impliquen una modificación de las determinaciones de los Estudios de Paisaje, se tramitarán conforme al procedimiento establecido para su aprobación"

Debido a su escasa entidad, su mínima superficie de únicamente 2.634,83m<sup>2</sup> (Parcela 1) y 2.265,00 m<sup>2</sup> (Parcela 2), su objeto consistente en el cambio de calificación entre parcelas de titularidad pública, siendo que se produce sobre suelo urbanizado y en ningún caso afecta a los elementos estructurales del Paisaje a los que hace referencia el citado artículo, se considera innecesaria la presentación de un Estudio de Integración Paisajística.

### III NORMAS URBANÍSTICAS.

La presente Modificación no introduce una nueva normativa urbanística en el ámbito del Sector 1, sino que se remite a las Normas Urbanísticas del vigente Plan Parcial del Sector 1 "Ampliación del área industrial Mas del Jutge" y las modificaciones aprobadas tanto del propio plan parcial como del Plan General que le resulten de aplicación.

DILIGÈNCIA: Projecte que se somet  
a informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de

Torrent, 17 FEB. 2014



EL SECRETARIO GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatan Basna Lundgren

Torrent, a 25 de febrero de 2013

El Arquitecto Municipal  
Sección de Planeamiento  
Servicio de Urbanismo

Fdo.: José Salvador Martínez Carbonell

DILIGENCIA, aprobado por el

Pleno de - 2 JUN. 2014



EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA: Projecte que se sotmet  
a informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de

Torrent, 17 FEB. 2014



EL SECRETARI GENERAL DE  
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatan Baena Lundgren

PLANOS



DILIGÈNCIA.- aprobado por el  
Pleno de - 2014, 2014

EL SECRETARI-GENERAL,



DILIGÈNCIA: Projecte que se sotmet a Informació Pública d'acord amb la Junta de Govern Local de

Torrent, 17 FEB. 2014

EL SECRETARI-GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL  
Signat: Jonatan Baena Lundgren



MODIFICACIÓ N° 7 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1  
"AMPLIACIÓ DEL ÀREA INDUSTRIAL MAS DEL JUTGE"

CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL  
SITUADAS EN LAS CALLES PARET DECENTADA Y RAJOLERS

INFORMACIÓN

SITUACIÓN

Sección de Planeamiento - Servicio de Urbanismo

101

febrero 2013

1 : 15.000



## DILIGENCIA, aprobado por el

Pleno de 2 JUN 2017



~~EL SECRETARIO GENERAL~~



## MODIFICACIÓN N° 7 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "AMPLIACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL MAS DEL JUTGE"

## CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADAS EN LAS CALLES PARET DECANTADA Y RAJOLERS

## INFORMACIÓN

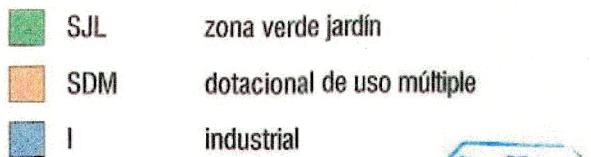
## EMPLAZAMIENTO

Sección de Planeamiento - Servicio de Urbanismo

102

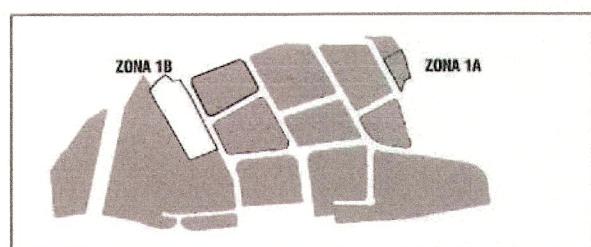
febrero 2013

e 1 : 2,500



DILIGÈNCIA.- Aprovat pel

Pla de  
- 7 FEB. 2008  
EL SECRETARI GENERAL  
Signat: Fernando Sáenz Nerrero



ÀREA D'URBANISME OBRES I MEDI AMBIENT	ABJUNTAMENT TÖRENT
<b>MODIFICACIÓN N°4 PLA PLARCIAL SECTOR 1 SUELO DOTACIONAL PÚBLICO</b>	
ORDENACIÓN	enero 2007
CALIFICACIÓN PROPUESTA ZONA 1B	0-2 N 1:1500

DILIGENCIA.- aprobado por el  
Pleno de 2 de Mayo



## **MODIFICACIÓN N° 7 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "AMPLIACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL MAS DEL IITGE"**

## CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADAS EN LAS CALLES PARET DECANTADA Y RAJOIERS

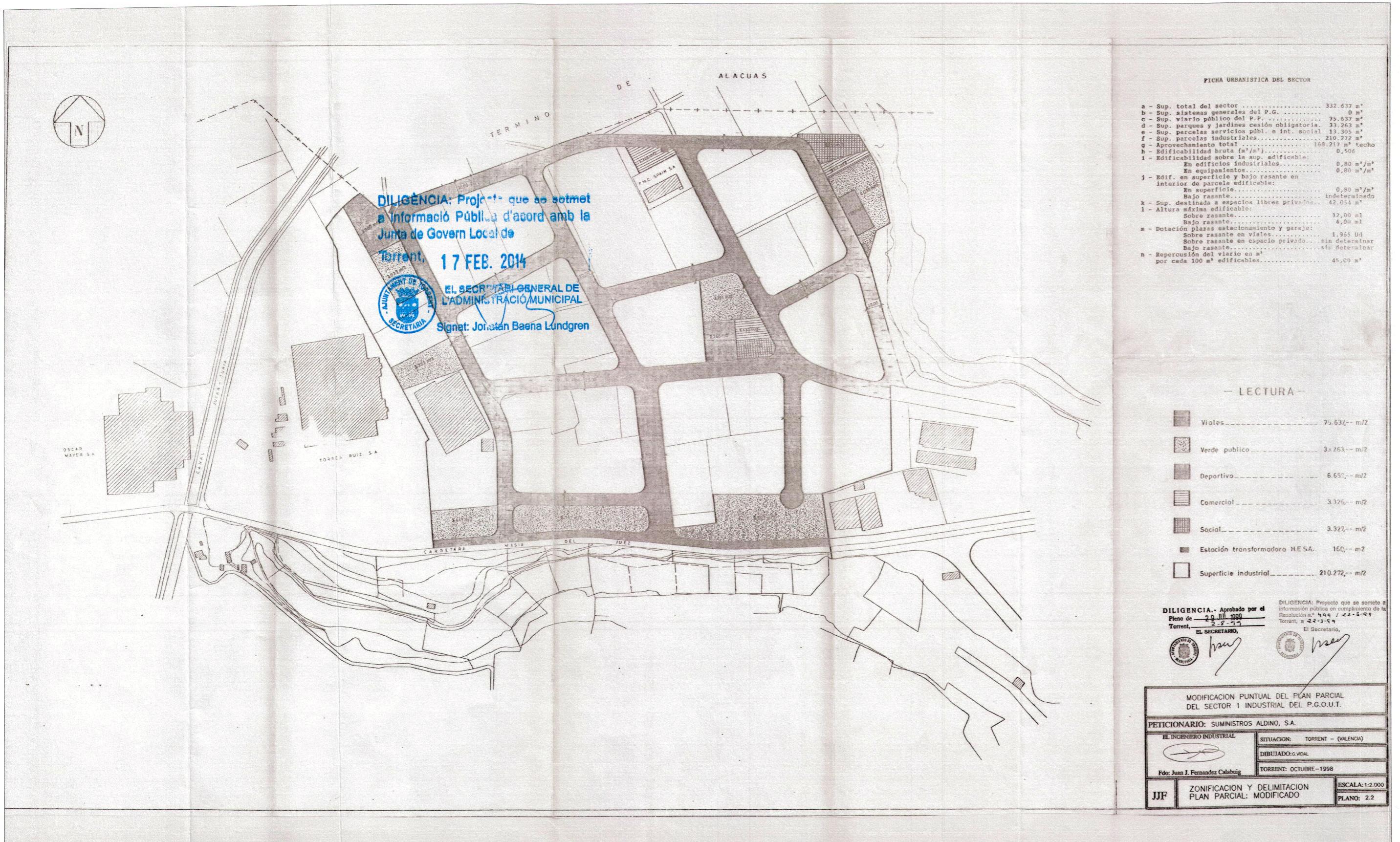
## INFORMACIÓN

CALIFICACIÓN VIGENTE PARCELA 1  
SEGÚN MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1

Revista de Urbanismo

Sección de Planeamiento - Servicio de Urbanismo

Sección de Planeamiento - Servicio de Urbanismo



**MODIFICACIÓN N° 7 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1  
"AMPLIACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL MAS DEL JUTGE"**

**CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL  
SITUADAS EN LAS CALLES PARET DECANTADA Y RAJOLERS**

**INFORMACIÓN**

**CALIFICACIÓN VIGENTE PARCELA 2  
SEGÚN MODIFICACIÓN N° 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1**

**Sección de Planeamiento - Servicio de Urbanismo**

**104**

febrero 2013

e 1 :



**DILIGÈNCIA: aprobado por el**

**Pleno de 12 JUN. 2014**

**EL SECRETARI GENERAL**

**IN**

**AJUNTAMENT  
TERRASSA**

**MODIFICACIÓN N° 7 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1  
"AMPLIACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL MAS DEL JUICE"**

**CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL  
SITUADAS EN LAS CALLES PARET DECANTADA Y RAJOLERS**

**ORDENACIÓN**

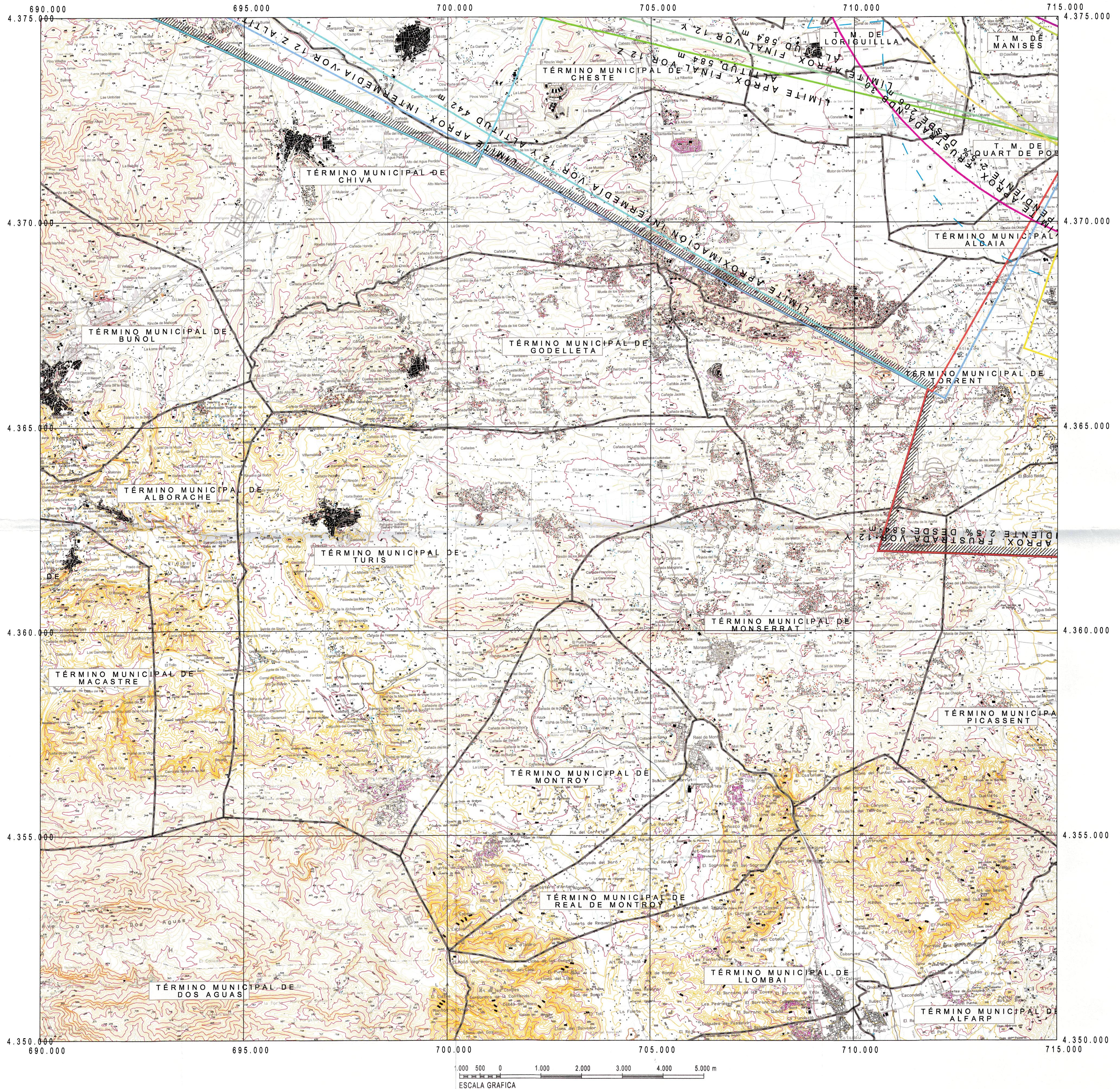
**CALIFICACIÓN PROPUESTA**

**Sección de Planeamiento - Servicio de Urbanismo**

**O 01**

**febrero 2013**

**o 1:2.500**



Proyección U.T.M. Datum europeo 1950.  
Las altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante.  
Equidistancia de las curvas de nivel 10 metros.  
Las coordenadas corresponden a la cuadrícula U.T.M. (Huso 30)

— — — LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL

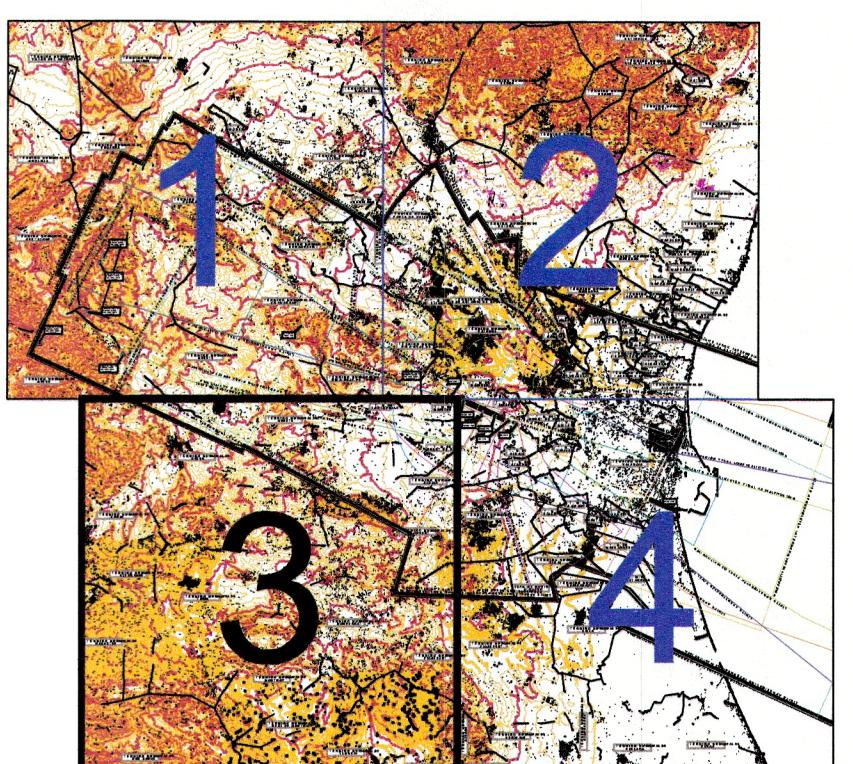
## CARTOGRAFÍA

Coordenadas: UTM ED50

**Fuente:** **CNIG**  
Año 2000. 2º Edición, realizada con información digital

o correspondiente a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Valencia, modificadas al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto y uno de la Ley 48/1960 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y lo estipulado en el artículo vigésimo séptimo del Decreto 1/1972 de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas por Real Decreto 856/2008 de 16 de mayo (BOE nº 129 de 28 de mayo).

Juan José Pérez Altozano  
Jefe del Área de Planificación  
Dirección General de Aviación Civil



PLANO LLAVE  
1:500.000  
DILIGÈNCIA. Projecte que se sotmet  
a informació Pública d'acord amb la  
Junta de Govern Local de



Signat: Jonathan Baena Lundgren

GOBIERNO MINISTERIO

ESTATE DE ESPAÑA DE FOMENTO

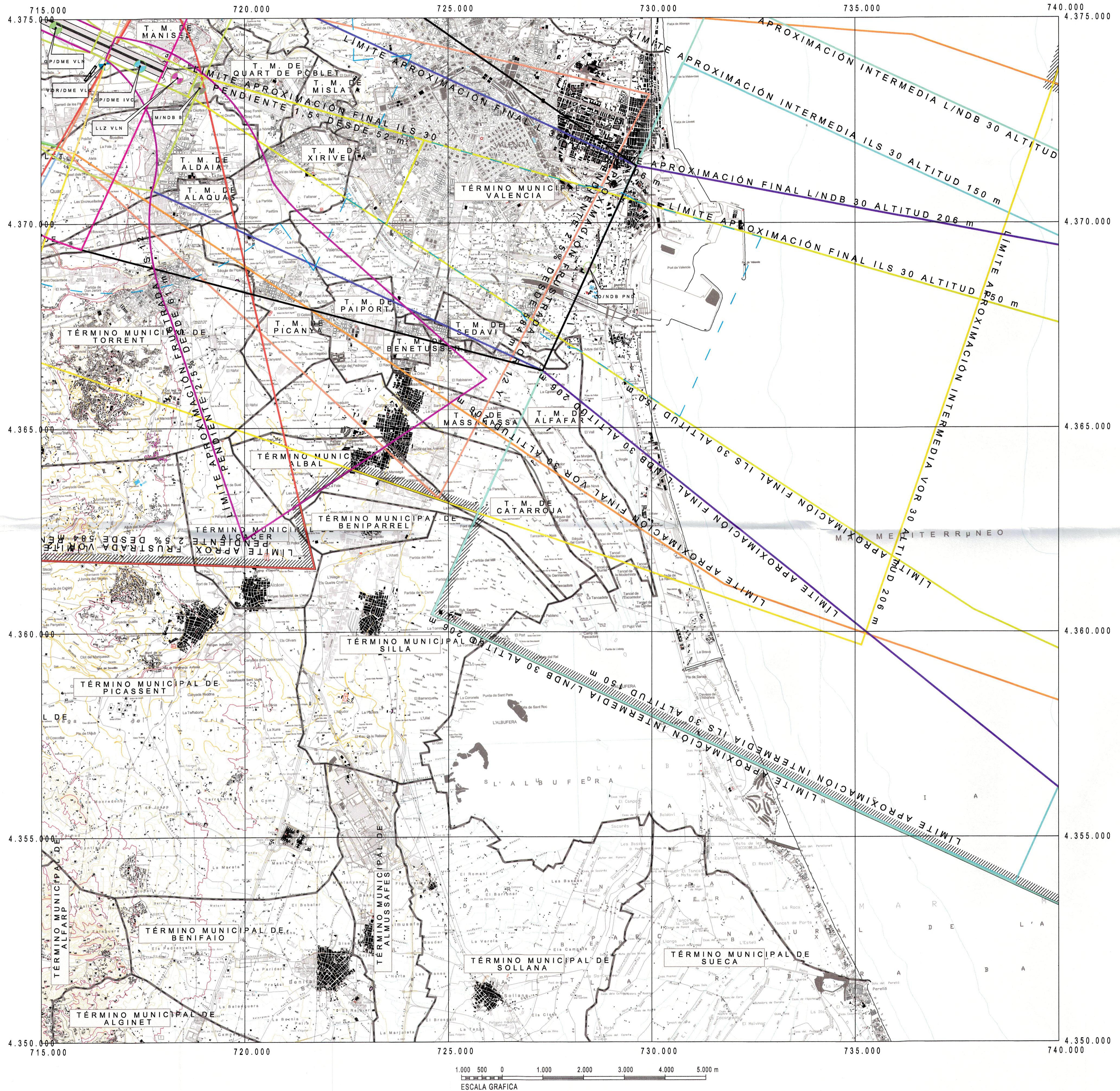
**CALCULADO** **AFORRUEBOS DE V**

# AEROPUERTO DE VALLADOLID

DIBUJADO

COMPROBADO	SERVIDUMBRES Y ALTORES
PROYECTADO	SERVIDUMBRES DE LA OPERACIÓN

DIRIGIDO			SERVICIOS DE LA OPERACION DE AERONAVES		
HOJA N° 3	PLANO N° 3	EDICION	FECHA Mayo 2008	ESCALA 1:50.000 (A1)	SUSTITUYE A



EN VOLANTE DE LAS SERVIDUMBRES AÉRONAUTICAS
EN VOLANTE DE LAS SERVIDUMBRES DE AÉROMO
ILS 12 FINAL
ILS 12 FRUSTRADA
ILS 12 INTERMEDIA
ILS 30 FINAL
ILS 30 FRUSTRADA
ILS 30 INTERMEDIA
VOR 12 Y FINAL
VOR 12 Y FRUSTRADA
VOR 12 Y INTERMEDIA
VOR 12 Z FINAL
VOR 12 Z FRUSTRADA
VOR 12 Z INTERMEDIA
VOR 30 FINAL
VOR 30 FRUSTRADA
VOR 30 INTERMEDIA
L 30 FINAL ENTRE INSTALACIONES
L 30 FRUSTRADA
L/NDB 30 INTERMEDIA
L/NDB 30 FINAL
NDB 30 FRUSTRADA
OBSTÁCULO DETERMINANTE
FAP ILS
GP/DME VLN
LLZ VLN
GP/DME IVC
LLZ IVC
VOR/DME VLC
LM/NDB B
LO/NDB PND

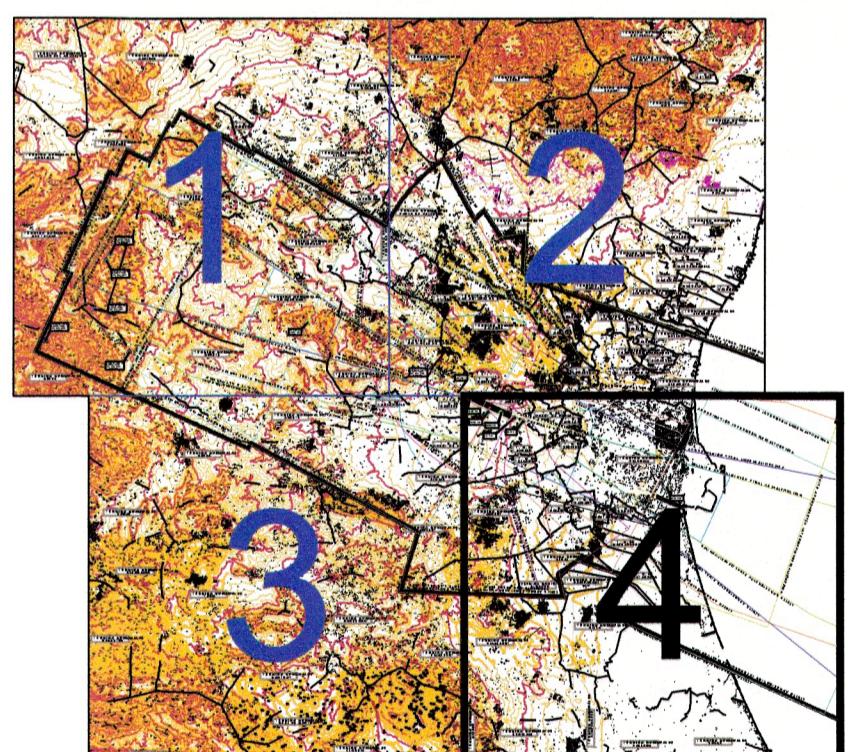
Proyección U.T.M. Datum europeo 1950.  
Los altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante.  
Equivocadura de las curvas de nivel 10 metros.  
Las coordenadas corresponden a la cuadrícula U.T.M. (Huso 30)

LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL

CARTOGRAFÍA  
Coordinadas: UTM ED50  
Fuente: CNIG  
Año 2000. 2º Edición, realizada con información digital  
Escala 1 : 25.000

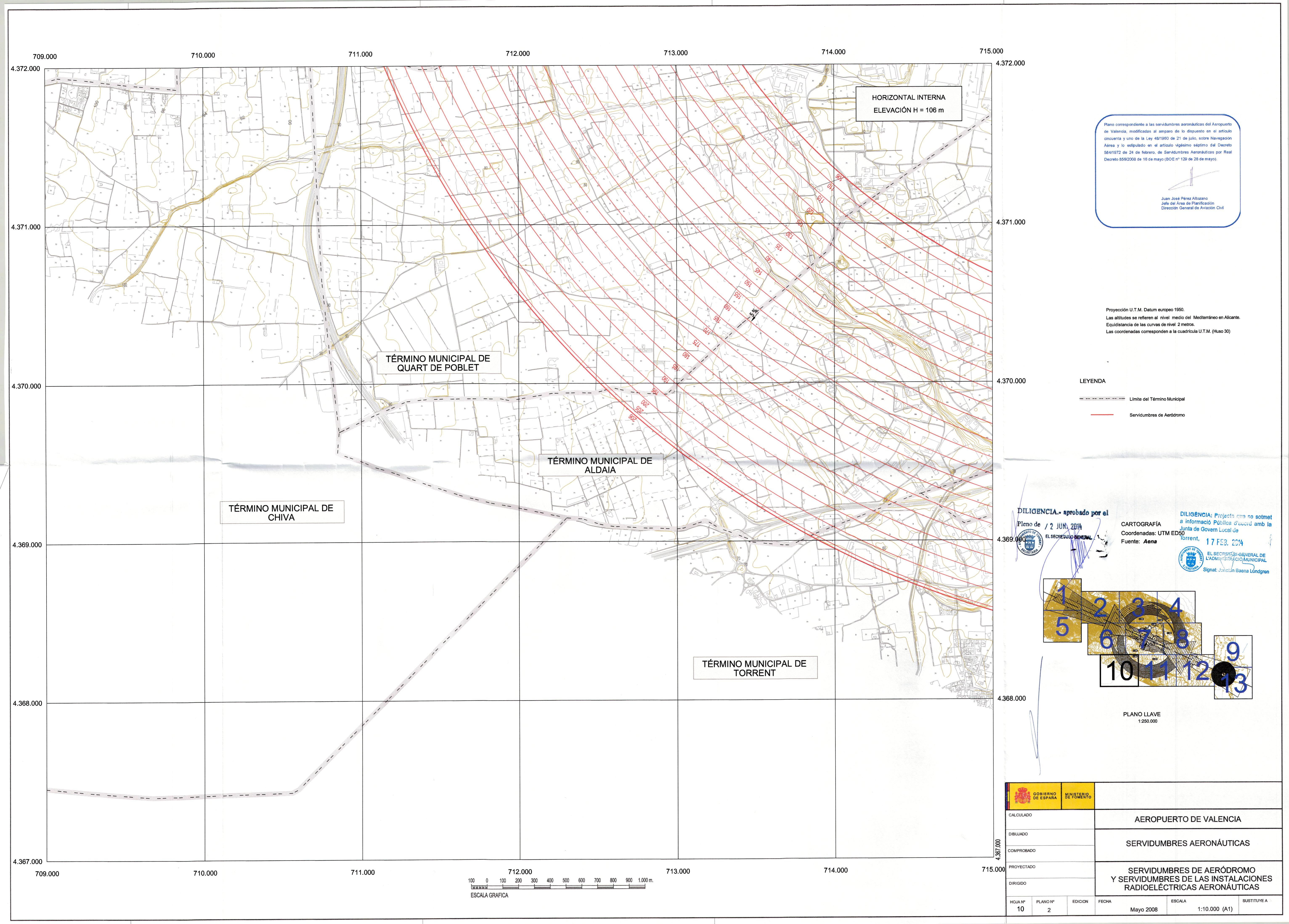
Plano correspondiente a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, modificadas al amparo de lo dispuesto en el artículo cuincuenta y uno de la Ley 48/1980 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y lo establecido en el artículo vigésimo séptimo del Decreto 684/1972 de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas por Real Decreto 656/2008 de 16 de mayo (BOE nº 129 de 28 de mayo).

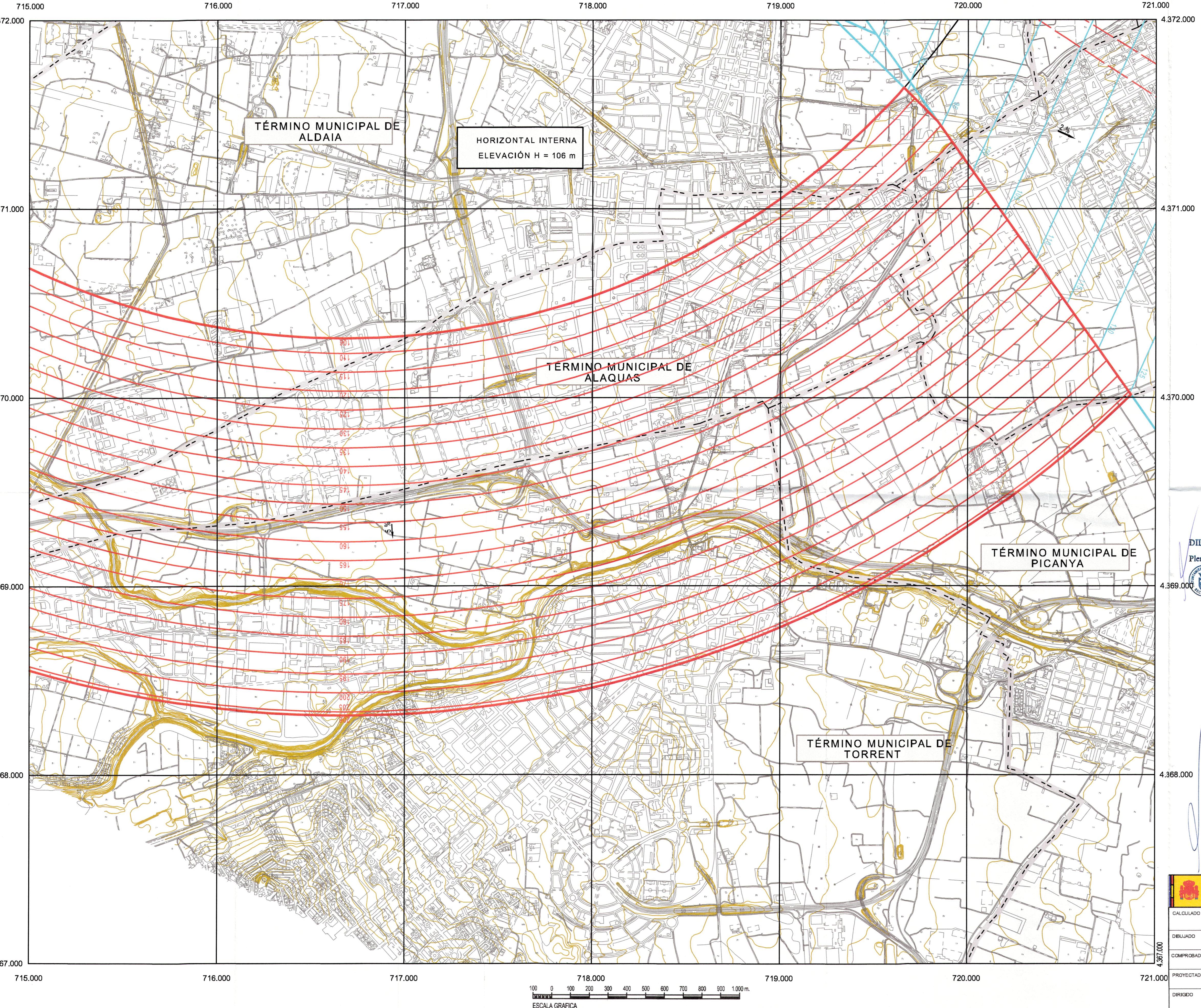
Juan José Pérez Altózano  
Jefe del Área de Planificación  
Dirección General de Aviación Civil



PLANO DILIGENCIA. Proyecto que se somete a la aprobación Pública a través de la Junta de Gobierno Local de Torrent, 17 FEB. 2014  
Pleno de / 2 JUN. 2014  
EL SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (119/2014)  
Signat: Jonatan Baena Llorente

GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO
CALCULADO	AEROPUERTO DE VALENCIA
DIBUJADO	SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
COMPROBADO	
PROYECTADO	SERVIDUMBRES DE LA OPERACIÓN DE AERONAVES
DIRIGIDO	
HOJA N° 4	PLANO N° 3
EDICIÓN	FECHA
	ESCALA
	Mayo 2008
	1:50.000 (A1)
	SUSTITUYE A





Plano correspondiente a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, modificadas al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley 48/1960 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y lo establecido en el artículo vigésimo séptimo del Decreto 584/1972 de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas por Real Decreto 856/2008 de 16 de mayo (BOE nº 129 de 28 de mayo).

Juan José Pérez Alcazar  
Jefe del Área de Planificación  
Dirección General de Aviación Civil

Proyección U.T.M. Datum europeo 1950.  
Las altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante.  
Equidistancia de las curvas de nivel 2 metros.  
Las coordenadas corresponden a la cuadrícula U.T.M. (Huso 30)

**LEYENDA**

- Límite del Término Municipal
- Servidumbres de Aeródromo
- Servidumbres de las Instalaciones Radioeléctricas

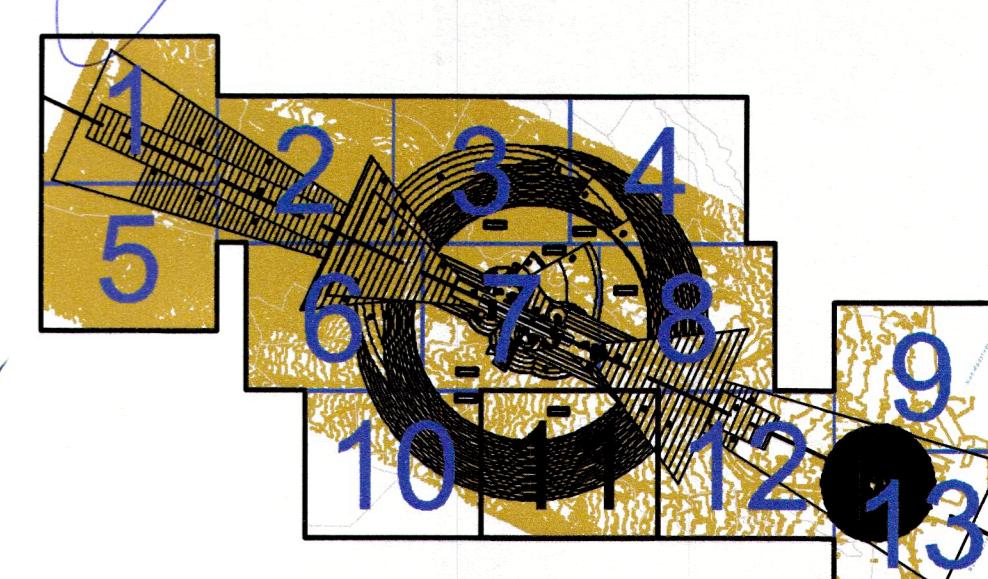
DILIGÉNCIA: Projecte 2013-2014, presentat a la Junta de Govern Local de Torrent, 17 FEB. 2014



EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jofrean Baena Lundgren

Fuente: Aena



PLANO LLAVE  
1:250.000

GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	
CALCULADO		AEROPUERTO DE VALENCIA
DIBUJADO		SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
COMPROBADO		
PROYECTADO		SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO
DIRIGIDO		Y SERVIDUMBRES DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS AERONÁUTICAS
HOJA N° 11	PLANO N° 2	EDICIÓN 1
FECHA Mayo 2008	ESCALA 1:10.000 (A1)	SUSTITUYE